



Resolución de Gerencia Municipal

N° 096 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 021-2023-MDAACD/SGDPS/EPVL, de fecha 10 de mayo de 2023, del Especialista en PVL; Informe N° 071-2023-MDAACD-GDETYS/SGPS-ARMA, de fecha del 20 de junio de 2023, del Subgerente de Programas Sociales; y el Informe N° 128-2023-MDAACD-GDETS de fecha 22 de junio de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, actuados sobre aprobar cronograma de entrega y distribución de leche y productos lácteos del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, en el literal 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma en donde señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de con confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según la Ley N° 27470 con su modificatoria la Ley N° 27712 el programa de vaso de leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades, en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables;

Que, el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere expresamente que son funciones específicas, ejecutar el programa del vaso de leche y demás programa de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 096 - 2023 - MDAACD/GM

Que, en cumplimiento a los dispuesto en la Ley Nº 27470, que dicta normas complementarias de la Ley del Programa Vaso de Leche, las municipalidades provinciales y distritales tiene la función de informar a la Contraloría General de la República, los gastos efectuados, el origen de los alimentos adquiridos y proveedores que abastecieron al Programa durante el mes reportado, utilizando el formato PVL “información mensual de gastos e ingresos del Programa del Vaso de Leche”, en el modo y oportunidad establecida en la Directiva “información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa de Vaso de leche”

Que, a través del Informe Nº 021-2023-MDAACD/SGDPS/EPVL, de fecha 10 de mayo de 2023, del Especialista en PVL, solicita emisión de resolución y se apruebe cronograma de entrega y distribución de leche y productos lácteos del programa de vaso de leche y presenta cronograma;

Que, con Informe Nº 071-2023-MDAACD-GDETyS/SGPS-ARMA, de fecha del 20 de junio de 2023, del Subgerente de Programas Sociales; precisa que la oficina de abastecimiento realizó la programación correspondiente para la compra de los productos para el programa de vaso de leche y solicita que el cronograma de entrega y distribución de leche evaporada y productos lácteos sea emitido con acto resolutivo;

Que, con el Informe Nº 128-2023-MDAACD-GDETS de fecha 22 de junio de 2023 el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo todo lo actuado y solicita a la Gerencia Municipal, emisión de acto resolutivo;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de entrega y distribución de leche evaporada y productos lácteos del PROGRAMA DE VASO DE LECHE para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LECHE

Enero a Marzo	A los cinco días de la suscripción del contrato
Abril a junio	19/06/2023
Julio a setiembre	18/09/2023
Octubre a diciembre	11/12/2023



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 096 - 2023 - MDAACD/GM

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA AVENA

Enero a marzo	A los cinco días de la suscripción del contrato
Abril a junio	19/06/2023
Julio a setiembre	18/09/2023
Octubre a diciembre	11/12/2023

CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN

Enero a marzo	A los cinco días de la firma de contrato
Abril a junio	21, 22 y 23 de junio del 2023
Julio a setiembre	20, 21 y 22 de setiembre del 2023
Octubre a diciembre	13, 14 y 15 de diciembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las unidades estructuradas de la municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GDETyS (01)
- GM (01)
- Archivo (01).